

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp. nº: 1142 / 06

RESOLUCIÓN 0861/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede Autorización ambiental integrada para la actividad de explotación de ganado porcino (cerdas reproductoras con precebo hasta 20 kg), cuyo titular es GRANJA LASERNA S.A., en término municipal de Mendigorriá.

Esta instalación ya existente está incluida en el Anejo I, epígrafe 9.3 c), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras", de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada.

Asimismo, esta instalación está incluida en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 d), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas" de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada.

El expediente ha sido tramitado e informado conforme a lo indicado en la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

En el Anejo IV de la presente Resolución se incluye un resumen de la tramitación administrativa que se ha llevado a cabo.

En uso de las facultades que tengo conferidas por la Orden Foral 426, de 10 de octubre de 2007, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia medioambiental en el Director de Medio Ambiente y Agua y en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y conservación de la Biodiversidad,

RESUELVO:

1º.- Conceder Autorización ambiental integrada para la explotación ganadera porcina de madres reproductoras, cuyo titular es GRANJA LASERNA, ubicada en el término municipal de Mendigorriá polígono 10 parcela 73.

2º.- Otorgar autorización de actividad en suelo no urbanizable, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.- Desarrollar la actividad de acuerdo con las condiciones contempladas en el Proyecto Básico de solicitud de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo número 1142/06 (AAI), y en cualquier caso, cumpliendo las medidas incluidas en los Anejos II y III de esta Resolución.

4º.- La presente autorización ambiental integrada tiene un plazo de vigencia de ocho años. Con una antelación mínima de diez meses a la fecha de vencimiento, el titular deberá solicitar su renovación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

5º.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente a la Dirección General de Medio Ambiente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

6º.- Inscribir la instalación en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Navarra, en el cual consta con el número PP/1315/NA/2006 de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 312/1993. La actividad productora de residuos peligrosos es A102 (3), Explotación de ganado porcino, según la Tabla 6 del Anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Los residuos peligrosos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

7º.- Antes del 15 de junio de 2008, el titular deberá solicitar la autorización de apertura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, y a las condiciones establecidas en el Anejo II de esta Resolución.

8º.- Dejar sin efecto las autorizaciones y demás actos administrativos que se hubieran otorgado por este Departamento a la actividad o instalación objeto de la presente autorización en virtud de la normativa sectorial aplicable, siempre que sobre las mismas exista un pronunciamiento expreso en la presente Resolución.

9º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

10º.- Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

11º.- Notificar esta Resolución a GRANJA LASERNA, al Ayuntamiento de Mendigorriá, al Servicio de Calidad Ambiental y al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta de abril de dos mil ocho.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Andrés Eciolaza Carballo

ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

• Breve descripción:

La actividad se emplazará en Mendigorriá, polígono 10 parcela 73, con una superficie de 56.001,37 m², de la cual aproximadamente 13.161,91 m² corresponden a superficie edificada. Las coordenadas U.T.M. son X- 594.474 Y- 4.717.125.

La instalación es porcina de madres reproductoras con producción de lechones de 20 kg.

Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:

Las instalaciones están compuestas por nueve naves destinadas al alojamiento de ganado (gestación, paritorios, verracos, lechonerías y recría), oficina, vestuarios, fábrica de piensos, fosa de recepción de estiércol, separador de sólidos y líquidos, balsa de almacenamiento de fracción líquida, planta depuradora, balsa de regulación y silos.

1.- Naves ganaderas

Naves gestación - verracos

	Nave 1 + Anexos*	Nave 6	Nave 7	Nave 9
Dimensión	111,1x12,52 = 1.391 m ² + anexos	91,6x12,6 = 1.154,16 m ²	81,48x12,24 = 997,31 m ²	81,48x12,24 = 997,31 m ²
Nº Salas	3 + Anexo	2	2	2
	16 verraqueras 162 jaulas + 4 cochiqu. 324 jaulas			
Distribución	Anexos: - 262 jaulas (recría) - Z. extracciones - laboratorio	276 jaulas 296 jaulas	188 jaulas 308 jaulas	148 jaulas 348 jaulas
Nº Plazas	748 jaulas 4 cochiqueras 16 verraqueras Verracos: total	572 jaulas	496 jaulas	496 jaulas
Emparrillado	hormigón Resto salas: parcial hormigón		Parcial hormigón	
Profundidad fosa interior	En rampa de 0,5 m a 0,8 m.			0,5 m
Alimentación	Tipo sopa Tolva manual - chupete*		Tipo sopa	
Ventilación	Ventanas Ventiladores lateral **	Ventanas Extractores en cubierta		Ventanas
Refrigeración	Sistema cooling (solo verracos)	-		Sistema cooling

*(Verracos y cochiqueras gestación)

** (En gestación y verracos, no en recría)

Naves Paritorios

	Zona 1	Nave 2 Zona 2	Zona 3	Nave 5*
Dimensiones		1.582,9 m ²		1.246,6 m ²
Nº Salas	7	3	4	2
Distribución (parideras)	112	54	102	2 zonas x 120 parideras/zona
Nº Plazas		268		240
Emparrillado	Parcial plástico		Total	Parcial de plástico

			plástico	
Profundidad fosa interior			En rampa de 0,5 m. a 0,8 m.	
Comederos			Tolva individual	
Bebederos			Cazoleta	
Ventilación	Ventanas + Huecos cubierta	Ventanas + Ventiladores laterales	Ventanas + Extractores cubierta	Ventanas + Extractores cubierta
Refrigeración	-			Sistema cooling
Calefacción			Placas calefactoras	

Naves Lechoneras

	Nave 3	Nave 4	Nave 8
Dimensiones	95,06 x 9,77 = 928,73 m ² .	86,68 x 11,66 = 1.010,68 m ²	72,2 x 14 = 1.010,8 m ²
Distribución	9 salas con 8 cochiqueras/sala y 2 zonas = 144 cochiqueras	78 parques	10 salas x 8 cochiqueras/sala = 80 cochiqueras
Nº Plazas Emparrillado*	2.880	3.120.	2.700
Fosa interior	0,75 m profundidad	Emparrillado total de plástico	0,5 m profundidad
Bebederos	Chupete	2 cazoletas / parque	Cazoleta
Comederos		Tolva colectiva	
Ventilación	Ventanas laterales + extractores techo	Laterales descubiertos	Ventanas laterales
Calefacción	Placas calefactoras	-	-

*Los parques de la nave 4 disponen de una zona con emparillado total plástico y la otra con suelo macizo plástico.

2.- Almacenamiento y tratamiento del estiércol

a.- Fosa de recepción

Capacidad: 50 m³

Profundidad máxima: 4 m

Características: Construida en hormigón y cubierta.

b.- Separador sólido-líquido

El purín tiene atravesado un tamiz giratorio de 100 micras. Las características de las fracciones obtenidas son:

Fracción sólida:

- 5 % del estiércol bruto
- 30-35 % materia seca
- 10 % del nitrógeno del estiércol líquido total.

Fracción líquida

- 95 % del estiércol bruto
- Contenido de materia sólida del 2-6 % de partículas inferiores a 100 micras
- 90 % del nitrógeno del estiércol líquido total.

c.- Balsa almacenamiento fracción líquida

Capacidad: 600 m³.

Superficie: 290 m².

Profundidad: 2 m.

Características: Construida en hormigón, sin cubrir.

El purín es conducido al desnitrificador a través de tubería 150 mm.

d.- Desnitrificador

Depósito de rectangular de base (7,5 x 4) m².

Capacidad útil: 150 m³

El purín pasa al reactor biológico mediante tubería de PVC de 150 mm.

e.- Reactor biológico

Depósito rectangular de base (10 x 5) m².

Capacidad útil: 200 m³

Características: dispone de tubos de PVC de 120 mm en el fondo. Estos tienen inyectores de aire repartidos por toda la superficie para aportar a la mezcla el oxígeno necesario para la digestión del purín.

Está conectado mediante tubo de PVC de 150 mm con el decantador.

f.- Decantador

Depósito cilíndrico de fondo cónico de 5 m de diámetro y 6,4 m de profundidad.

Capacidad útil: 102 m³.

Características: dispone de bomba de 1.5 CV que periódicamente bombea los fangos.

El sobrenadante es enviado a la balsa de regulación.

g.- Balsa de regulación

Almacenamiento de fracción líquida tratada.

Capacidad: 593 m³

Superficie: 156 m².

Profundidad: 3,8 m

Material: recubierta de lámina impermeabilizante de EPDM y geotextil.

Características: Conectada mediante tubería a una parcela de riego.

h.- Almacén fracción líquida tratada

Próxima construcción de un almacén para fracción líquida tratada de manera que se asegure capacidad suficiente para la producción de cuatro meses.

i. - Estercolero

Almacenamiento de fracción sólida.

Solera de hormigón de 150 m² con una capacidad aproximada de 225 m³

3.- Otras instalaciones:

- Silos: 9 distribuidos en las naves de ganado para distribuir el pienso con capacidad para 212 t.
- Nave para oficinas, recepción y vestuarios de 182 m² y pequeña sala con un generador.
- Fábrica de piensos con una superficie de 2.250 m², de los 494 m² están en nave industrial y el resto son silos, piqueras, etc.
 - Zona de recepción de materias primas:
 - o báscula,
 - o piquera,
 - o elevadores y transportadores.
 - Zona almacenamiento materias primas:
 - o 6 silos para cereal con una capacidad de 620 t.
 - o 2 silos para fosfatos y carbonatos con capacidad para 60 t.
 - Molino
 - Mezcladora
 - Zona dosificación de líquidos
 - Granuladora
 - Silos de producto
 - o 4 silos para pienso con capacidad para 42 t.

- **Consumos de alimentos:**

Se utilizan cuatro tipos de piensos adaptándose a las necesidades de los animales en cada una de sus fases productivas. Uno bifase para las cerdas (gestación y lactación), y otro bifase para los lechones (pre-starter y starter).

- P. gestación: 2,63 Kg por animal y día, supone un consumo anual de 1.996,48 t.
- P. cerdas lactantes: 3.38 Kg por animal y día, supone un consumo anual de 525 t.
- P. lechones (pre-starter y starter) 0,36 Kg por animal y día, supone un consumo anual de 998,5 t.

El consumo anual total es de 3.520 t.

- **Consumo de energía (electricidad):**

Granja La Serna tiene contratados 360 kW.

Dispone de dos transformadores para suministro eléctrico; uno en la zona de de oficinas y otro en la zona de la fábrica de pienso. Esta última consume aproximadamente el 75 % del total de la granja.

Instalaciones eléctricas:

- Iluminación
- Máquina de limpieza
- Alimentación
- Ventilación
- Calefacción
- Separador sólido-líquido
- Bombas
- Fábrica de piensos
- Etc.

El consumo anual de energía eléctrica: 910.644 kWh

- **Consumo de energía (gasoil):**

La explotación cuenta con cuatro depósitos de gasoil de 1.500 l. de capacidad cada uno, ubicados en las naves 3 y 8 y en la zona de la granuladora. Los depósitos contarán con cubeto de retención y cobertizo, o en su lugar serán de doble capa.

El gasoil se emplea en sistema de calefacción (55.536 litros anuales) y en la granuladora de la fábrica de piensos (55.488 litros anuales).

Consumo anual de gasoil es de 112.024 litros.

La explotación cuenta con un generador eléctrico en un anexo a nave 3.

- **Consumos de agua:**

Sistema de abastecimiento mediante pozo.

Depósito de agua de 10 m³ situado en la zona entre la nave 4 y la nave 5.

Consumo estimado de 50 m³ al día, que supone 18.250 m³ anuales.

- **Consumos de producto desinfectante:**

Se utiliza para limpieza de paritorios y cochiqueras con un consumo anual aproximado de 450 litros.

- **Descripción del proceso productivo:**

El proceso productivo consiste en la producción de lechones hasta 20 kg, momento en el cual son llevados a explotaciones de cebo. Como actividad complementaria esta la producción de pienso para autoconsumo y para venta.

Plazas madres reproductoras: 2.500 cerdas alojadas

Producción media anual: 20,11 lechones/cerda y año

Producción anual: 50.275 lechones de 6 kg

Plazas precebo: 8.700 Los lechones se engordan de 6 a 20 Kg.

Verracos: 20 plazas

Peso vivo de lechones vendidos: 50.275 x 20 kg/lechón = 1.005.500 kg

La aportación de agua y pienso es "ad libitum", adaptándose la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

La limpieza de las naves se lleva a cabo con máquina a presión.

- **Producción de residuos:**

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD kg/AÑO	CÓDIGO LER (1)
ZOSANITARIOS		
Envases de vacunas, antibióticos, sueros, vitaminas, antisépticos, antiparasitarios Plástico Cristal	105	150102 150107
Jeringuillas		180202*
Guantes de plástico y quirúrgicos, calzas. (Impregnados o no de sustancias con frase de riesgo asociada)		150202* 150203
Pajuelas de inseminación		150102
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES		
Envases de plástico de desinfectantes, ácidos y bases	100	150110*
Envases de plástico de jabones (sin frase de riesgo asociada)		150102
Embalajes/envases plásticos (No impregnados o no conteniendo sustancias asociadas a una frase de riesgo)		150102
PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN		
Envases de piensos, leche en polvo, correctores De papel	150	150101
OTROS		
Residuos similares a los domésticos (oficina, cuarto de ganadero, ...)	20	200301
Lodos de depuradora	70.000	020199

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- **Producción de estiércoles:**

Se estima una producción de 18.588 m³ de fracción líquida depurada, con 4.564 Kg de Nitrógeno, 840 Kg de P₂O₅, 8.033 Kg de K₂O y 2.029 m³ de fracción sólida, con 4.826 Kg de Nitrógeno, 13.703 Kg de P₂O₅, 3.482 Kg de K₂O.

- **Documentación incluida en el expediente:**

Proyecto técnico de ingenieros agrónomos, visado nº 2562, fecha 27.12.06.

Plan de Producción y Gestión de Estiércoles nº 1670100073/1/1 con fecha 29.02.2008

ANEJO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Procedimiento y método gestión de estiércoles:

El estiércol se produce uniformemente a lo largo del año, sufre los siguientes tratamientos: separación de sólidos y depuración aeróbica de la fase líquida.

Los datos generales de la instalación de tratamiento de purines son:

- Cantidad de fracción líquida a tratar: 50 m³/día.
- Capacidad total de instalación: 452 m³.
- Duración tratamiento: 9 días (3 desnitrificador, 4 r. biológico, 2 decantador)
- Reducción DQO: 99,5 %.

La fracción líquida depurada, tras un proceso de batido se extraerá para su aplicación agrícola.

La superficie receptora se sitúa en los municipios de Cirauqui, Mendigorria, Larraga y Mañeru, dedicándose a cultivos en secano de cebada y trigo, excepto una finca situada entorno a la explotación de 5,6 hectáreas dedicada al cultivo de raigrass italiano.

La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se reparará el estiércol lo más próximo posible a la siembra.

La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, sin que en ningún caso se superen 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año.

El riego agrícola con la fracción líquida depurada se realiza mediante cisterna equipada con sistema de reparto uniforme y mediante el sistema de riego por aspersión instalado en las parcelas receptoras. El reparto de fracción sólida mediante carro esparcidor.

La aplicación y almacenamiento del estiércol se ajustará a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y en la Resolución 234/2005, de 28 de febrero por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.

La identificación de las parcelas receptoras del estiércol se detalla en el Plan de Gestión de Estiércoles incluido en la documentación. La modificación del listado con la inclusión o exclusión de parcelas se deberá comunicar al Servicio de Calidad Ambiental para su validación, antes de la aplicación del estiércol.

2. Valores límite de emisión a la atmósfera y suelo.

2.1 Emisiones a la atmósfera y al suelo.

Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, NO₂ y partículas a la atmósfera y de fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación.

- Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo con anterioridad al 31 de octubre de 2008:

Composición de los piensos	Proteína bruta %	Fósforo %
Reproductoras		
Gestación	<15,0	<0,51
Lactación	<17,0	<0,65
Reposición	<14,0	<0,51
Pre-sarter	<21	<0,85
Starter	<19,5	<0,7

- Tratamiento depurador de fracción líquida del estiércol.
- Reparto de la fracción líquida tratada con cisterna equipada con sistema de reparto uniforme.
- Emparrillado parcial en gestación y 80% de plazas de maternidad.

3. Protección del suelo y las aguas subterráneas

Almacenamiento de la fracción sólida en solera de hormigón impermeable con recogida de lixiviados.

Almacenamiento de la fracción líquida:

Se instalarán piezómetros de control de aguas subterráneas aguas abajo del almacén de fracción líquida.

Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.

Rebosamiento de la capacidad exterior de las fosas: No se puede dar porque siempre existirá un margen de reserva del 10 % de la capacidad.

Contaminación de acuíferos o cursos de agua. Quedará controlado ya que las zonas de riesgo quedan excluidas en el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido. De todas maneras todos los operarios que realicen labores de abonado en campo recibirán formación para desempeñar este trabajo, debiendo conocer todas las condiciones que no permiten el riego con estiércol líquido.

4. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

4.1. Almacenamientos de residuos:

Los residuos se almacenarán en una zona habilitada para ello dentro de las naves de maternidad, para su posterior gestión por medio de gestor autorizado.

4.2. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos:

El promotor mantendrá el contrato con gestor autorizado de residuos peligrosos, quien se encargará de suministrar un contenedor o envase adecuado y retirarlo cuando esté lleno o sea exigido por la legislación específica.

5. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

5.1. Tratamiento de emisiones

Las aguas fecales producidas de vestuario y oficina serán gestionadas junto con el estiércol generado en la explotación.

5.2 Minimización del consumo de agua y/o de los vertidos

Minimización del consumo de agua se realiza mediante:

- Limpieza con máquina a presión.
- Ajuste del caudal de chupete a 1,5 l/min y 1 l/min en el caso del precebo.
- Alimentación en sopa en las naves de gestación.
- Instalación de la fontanería a la vista.
- Sustitución de chupetes de verracos, cochiqueras gestación y lechonerías por bebederos de cazoleta o tolva holandesa.

6. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

6.1. Caracterización de estiércoles

Se realizará una caracterización anual de la fracción líquida tratada y de la fracción sólida que se van a valorizar agrónomicamente. Se analizarán los siguientes parámetros: nitrógeno total, nitrógeno orgánico, nitrógeno amoniacal, fósforo, potasio, conductividad, materia orgánica, y relación C/N.

El primer año, se realizará un análisis mensual del efluente de la depuradora. Con los datos del primer año el Servicio de Calidad Ambiental definirá el control posterior.

Se creará un registro para el control de las analíticas de estiércol realizadas en el que se indicará la fecha de análisis, tipo de estiércol (líquido o sólido), número de registro con el que se va a archivar.

6.2. Control de alimentación.

Existirá un registro de los piensos fabricados con indicación de fecha, cantidad y contenido en proteína y fósforo según su formulación.

Existirá un registro de resultados de análisis de laboratorio de piensos. Estos se realizarán una vez al año, para cada tipo de pienso. En el registro se indicará: fecha, tipo de pienso, kgs, ref. boletín de análisis.

6.3. Control del consumo de agua.

Se van a instalar un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se va a llevar un registro donde se realizarán las anotaciones los días 1 de cada mes. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3).

6.4. Control del consumo de electricidad.

Para el control de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones una vez al mes. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m^3), lectura anterior (m^3), diferencia de lecturas (m^3).

6.5. Control consumo gasoil

Para el control de gasoil existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil.

6.6. Control instalaciones producción de calor.

Deberán ser revisadas por los organismos competentes en los plazos que marca la legislación específica.

6.7. Libro de registro de vaciado de fosas interiores.

Se va efectuar vaciado frecuente de las fosas interiores. En cada nave existirá una hoja de registro donde se anotará la fecha de vaciado.

6.8. Protocolo de revisiones y reparaciones.

Se realizará plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos una vez al mes. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- La revisión de los piezómetros de los almacenes de estiércol se realizará una vez al mes, anotándose si existen fugas o no y cualquier otro tipo de incidencia. Se tomarán muestras del agua subterránea como mínimo una vez al año y siempre que se observe riesgo de fuga.
- Revisión y limpieza de los puntos de luz, se realizará una vez al mes. Cada nave tiene una ficha anual de control de consumo de energía.

6.9. Control de la aplicación de estiércoles.

Se creará un libro de registro de aplicación de estiércoles con los siguientes campos: fecha de aplicación, balsa de almacenamiento, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie regada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada. La información de este Libro será remitida al Servicio de Calidad Ambiental como mínimo cada año durante el primer trimestre y se referirá al año inmediatamente anterior.

6.10. Caracterización de suelos

Del plan territorial presentado para la aplicación de estiércoles se elegirán cuatro parcelas para la caracterización del suelo y control los efectos de aplicación de fertilizantes orgánicos, según el siguiente protocolo:

- El año 0 se hará una caracterización completa de los suelos, se determinarán los horizontes y los siguientes parámetros según profundidades: Textura USDA completa (5 fracciones: arenas gruesas, finas, limos gruesos, finos y arcillas), pH en agua, materia orgánica, nitrógeno total, relación C/N, fósforo, potasio y magnesio asimilables, carbonatos totales, caliza activa, conductividad eléctrica, densidad, porosidad, CIC y metales (Cu y Zn).
- Control acumulación de diferentes elementos como materia orgánica del suelo, fósforo, potasio, cobre, zinc, etc. Se realizará una analítica cada tres años.

Se creará un registro para el control de las analíticas de suelo realizadas en el que se indicará la fecha de análisis, identificación de la parcela, tipo de análisis, número de registro con el que se va a archivar.

7. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

- Existirá en oficina listado de teléfonos de emergencia y de protección civil, así como teléfono de propietarios de tierras vecinas y de aquellas donde se apliquen purines.
- En caso de detectarse fuga en las balsas de almacenamiento de estiércol se deberán comunicar al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, junto al plan de actuación prevista.

8. Medidas de protección contra incendios.

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

9. Otras medidas o condiciones:

9.1. Programa de nuevas actuaciones

Se establece el siguiente programa de actuaciones que el titular de la instalación deberá llevar a cabo, de acuerdo con los plazos máximos señalados:

Actuación	Fecha ejecución (1)
Instalación de fluorescentes	31.07.2008
Utilización de equipo de tubos colgantes para el reparto de purines.	31 .10.2008
Presentación en el Servicio de Calidad Ambiental del diseño y ubicación de piezómetros, así como protocolo de control de fugas y análisis de aguas subterráneas.	31.07.2008
Adaptación del plan de producción y gestión de estiércoles a las condiciones de la Orden Foral 234/2005 y presentación en el Servicio de Calidad Ambiental junto con las autorizaciones de los titulares de las parcelas incluidas en el Plan.	1.10.2008
Instalación de piezómetros	31.10.2008
Aumento de la capacidad de almacenamiento	30.06.2009
Recogida de lixiviados estercolero sólidos	30.06.2009

(1) La ejecución y puesta en funcionamiento o entrada en servicio de las diferentes actuaciones deberá realizarse antes de la fecha señalada. El titular deberá presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente, un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de cada una de ellas.

(2) Antes de la construcción de la balsa de almacenamiento y recogida de lixiviados, se presentará el correspondiente Proyecto técnico ante la Dirección General de Medio Ambiente, y será incorporado como documentación adicional al expediente administrativo 1142/06.

9.2. Autorización de apertura

Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada, a excepción de las actuaciones incluidas en el Programa de nuevas actuaciones para las cuales se haya establecido un plazo superior.

9.3. Declaración e inventario de emisiones

El titular de la actividad deberá registrarse en el Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (PRTR - España), creado a raíz del Reglamento (CE) N° 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, una vez que se habilite el procedimiento informático para ello.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.

La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse a través de la herramienta informática que se habilite para el PRTR-España.

Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Servicio de Calidad Ambiental para su validación tanto si supone una renovación del plan como si supone una actualización del mismo.

ANEJO III

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2) (3)
ZOSANITARIOS		
Envases de vacunas, antibióticos, sueros, vitaminas, antisépticos, antiparasitarios Plástico Cristal	150102 150107	Reciclado o recuperación mediante gestión externa (R3/R5)
Jeringuillas	180202*	Incineración en tierra (D10)
Guantes de plástico y quirúrgicos, calzas. (Impregnados o no de sustancias con frase de riesgo asociada)	150202* 150203	Valorización mediante gestión externa (R1)/ Depósito en vertedero (D5)
Pajuelas de inseminación	150102	Depósito en vertedero (D5)
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES		
Envases de plástico de desinfectantes, ácidos y bases	150110*	Reciclado o recuperación mediante gestión externa (R3)
Embalajes/envases plásticos (No impregnados o no conteniendo sustancias asociadas a una frase de riesgo)	150102	Reciclado o recuperación mediante gestión externa (R3)
PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN		
Envases de piensos, leche en polvo, correctores De papel	150101	Reciclado o recuperación mediante gestión externa (R3)
OTROS		
Residuos similares a los domésticos (oficina, cuarto de ganadero, ...)	200301	Depósito en vertedero (D5)
Lodos de depuradora	020199	Reciclado o recuperación mediante gestión externa (R3)

- 1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- 2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. La operación prioritaria se indica en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.
- 3) La operación prioritaria se indica en primer lugar.

ANEJO IV

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 29.12.2006: Granja Laserna, S.A. presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para una explotación ganadera porcina de madres reproductoras, situada en Mendigorria, polígono 10 parcela 73.
- 19.02.2007: El Director General de Medio Ambiente emite resolución, 0288 por la que se somete a información pública el proyecto.
- 09.03.2007: Publicación en el Boletín Oficial de Navarra, nº 30, inicio de exposición pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.
- 18.04.2007: Fin del periodo de exposición pública.
- 14.05.2007: El Departamento de Medio Ambiente solicita informe al Ayuntamiento de Mendigorria en todas aquellas materias que sean de su competencia.
- 16.04.2008: Envío al promotor de la Propuesta de Autorización Ambiental Integrada.
- 24.04.2008: Aceptación de la Propuesta de Autorización Ambiental Integrada por parte del promotor al notificar este que no existen alegaciones.